

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Viernes 30 de Diciembre de 1955

Núm. 292

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Recibido su oficio de 10 de Noviembre próximo pasado, al que acompaña escrito del Ayuntamiento de Ponferrada, de esa provincia, se servirá V. E. comunicarle, en contestación al mismo, que esta Dirección General otorga su visado a la inclusión del Médico del Laboratorio Municipal en el Grupo de Técnicos-Superiores, con el sueldo de 13.500 pesetas y la observación «A extinguir», quedando borrado de «Resultas de personal anterior a 1.º de Julio de 1952», lo que se hace constar en el Ejemplar de Plantillas que obra en este Centro, debiendo dar cuenta a la Sección Provincial de Administración Local y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de su entrada en vigor.»

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

León, 27 de Diciembre de 1955.

El Gobernador Civil interino,
5503 *Ramón Cañas*

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Habiéndose recibido escrito de la Sección Provincial de Administración Local de fecha 22 de Noviembre último, al que acompaña acuerdo del Ayuntamiento de Villablino, de esa provincia, relativo a la creación de una plaza de Cabo de la Guardia Municipal y seis plazas de Guardias Municipales, esta Dirección General, teniendo en cuenta el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Ad-

ministración Local y Circulares complementarias, otorga su visado a la creación de las mencionadas plazas, que serán clasificadas en el Grupo de Servicios Especiales, con el sueldo anual de 8.125 pesetas la plaza de Cabo y de 6.500 pesetas las de Guardias. Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, Corporación interesada y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

León, 27 de Diciembre de 1955.

El Gobernador Civil interino,
5504 *Ramón Cañas*

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Precios de venta de aceite que regirán en los Municipios de la provincia que se detallan, durante el próximo mes de Enero de 1956.

Para conocimiento del público e industriales detallistas de ultramarinos, a continuación se relacionan los precios topes máximos que regirán en esta Provincia para la venta de aceites, en las localidades que se indican, durante el próximo mes de Enero de 1956, precios en los que se encuentran incluidos todos los impuestos y coeficientes de transporte:

PUEBLOS

Aceite fino, 13,70 pesetas litro.

Aceite corriente, 12,85 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Algadefe, Alija de los Melones, Antigua (La), Arganza, Barjas, Barrios de Luna (Los), Barrios de Salas (Los), Benavides, Bercianos del Páramo, Bercianos del Real Camino, Borrenes, Brazuelo, Burgo Ranero

(El), Bustillo del Páramo, Cabañas Raras, Cacabelos, Calzada del Coto, Campazas, Carucedo, Carrocera, Castilfalé, Castrillo de los Polvazares, Castrocalbón, Castrofuerte, Cea, Cebanico, Cimanés de la Vega, Cimanés del Tejar, Coruilón, Crémernes, Cuadros, Cubillos del Sil, Chozas de Abajo, Destriana, Ercina (La), Escobar de Campos, Fresnedo, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Galleguillos de Campos, Garrafe de Torío, Gordaliza del Pino, Gordoncillo, Grajal de Campos, Gusendos de los Oteros, Hospital de Orbigo, Izagre, Joara, Joarilla de las Matas, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Láncara de Luna, Lucillo, Luyego, Magaz de Cepeda, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Matallana, Matanza, Molinaseca, Onzonilla, Pajares de los Oteros, Palacios de la Valduerna.

Palacios del Sil, Páramo del Sil, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Priaranza del Bierzo, Quintana del Castillo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Rabanal del Camino, Regueras de Arriba, Renedo de Valdetuéjar, Riaño, Riego de la Vega, Roperuelos del Páramo, Sabero, Saelices del Río, Salamón, San Adrián del Valle, San Andrés del Rabanedo, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, San Esteban de Valdeuza, San Justo de la Vega, San Millán de los Caballeros, San Pedro Bercianos, Santa Colomba de Somoza, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Monte de Cea, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Santas Martas, Santiago Millas, Santovenia de la Valduncina, Sariegos, Soto de la Vega, Toral de los Guzmanes, Torono, Torre del Bierzo, Turcia, Urdiales del Páramo, Valdefresno, Valdefuentes del Páramo, Valdelugeros, Valdemora, Valdepiélagos, Valderrey Val de San Lorenzo, Valdeteja, Valdevimbre, Valverde de la Virgen, Vallecillo, Vecilla (La), Vegacervera, Vega de Infanzones, Vega de Valcarce, Vegamián, Vegaquemada, Villa-

blino, Villabraz, Villacé, Villadangos del Páramo, Villademor de la Vega, Villagatón, Villamandos, Villamañán, Villamejil, Villamol, Villamontán de la Valduerna, Villamoratiel de las Matas, Villanueva de las Manzanas, Villaobispo, Villaornate, Villaquejada, Villaquilambre, Villarejo de Orbigo, Villasabariego, Villaselán, Villaturiel, Villazala, Villazanzo de Valderaduey y Zotes del Páramo.

Los anteriores Municipios constituirán el «grupo segundo» de las relaciones de precios que mensualmente se publicarán en la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 13,75 pesetas litro.

Aceite corriente, 12,90 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Almanza, Ardón, Balboa, Bembibre, Berlanga del Bierzo, Cabrerros del Río, Campo de Villavidel, Campomaraya, Canalejas, Carracedelo, Carrizo, Castrillo de la Valduerna, Castrocontrigo, Castropodame, Congosto, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fabero, Folgoso de la Ribera, Gradefes, Igüeña, Llamas de la Ribera, Murias de Parredes, Noceda, Omañas (Las), Paradaseca, Pedrosa del Rey, Prado de la Guzpeña, Prioro, Puebla de Lillo, Puente Domingo Flórez, Reyero, Riello, Rioseco de Tapia, Sancedo, San Emiliano, Santa Colomba de Curueño, Santa Cristina de Valmadrigo, Santa María de Ordás, Sobrado, Soto y Amío, Trabadelo, Valdepolo, Valderrueda, Vega de Almanza (La), Vega de Espinareda, Vegas del Condado, Villadecanes, Villafer, Villamartín de Don Sancho, Villamanín y Villaverde de Arcayos.

Los anteriores Municipios constituirán el «grupo tercero» de las relaciones de precios que mensualmente se publicarán en la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 13,80 pesetas litro.

Aceite corriente, 12,95 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Acevedo, Boca de Huérgano, Burón, Cármenes, Castrotierra, Cubillas de Rueda, Maraña, Matadón de los Oteros, Peranzanes, Valverde Enrique y Vegarizana.

Los anteriores Municipios constituirán el «grupo cuarto» de las relaciones de precios que mensualmente se publicarán en la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 13,85 pesetas litro.

Aceite corriente, 13,00 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Benuza, Campo de la Lomba, Candín, Castrillo de Cabrera, Oencia, Truchas y Valle de Finolledo.

Los anteriores Municipios constituirán el «grupo quinto» de las relaciones de precios que mensualmente

se publicarán en la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 13,90 pesetas litro.

Aceite corriente, 13,05 ptas. litro.

Estos precios regirán en el Municipio de

Cabrillanes.

El anterior Ayuntamiento constituirá el «grupo sexto» de las relaciones de precios que mensualmente se publicarán en la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 13,95 pesetas litro.

Aceite corriente, 13,10 ptas. litro.

Estos precios regirán en el Municipio de

Oseja de Sajambre.

El anterior Ayuntamiento constituirá el «grupo séptimo» de las relaciones de precios que mensualmente se publicarán en la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 14,00 pesetas litro.

Aceite corriente, 13,15 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Encinedo, Posada de Valdeón y Valdesamario.

Los anteriores Municipios constituirán el «grupo octavo» y último de las relaciones de precios que mensualmente se publicarán en la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los industriales detallistas de ultramarinos expondrán al público, en lugar visible de sus establecimientos y en un envase de vidrio muestra de los aceites puestos a la venta, en los que harán constar de manera clara el precio de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 23 de Diciembre de 1955.

5487 El Gobernador Civil-Delegado.

Excma. Diputación Provincial de León

Administración del «Boletín Oficial» de la provincia

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al «Boletín Oficial» de esta provincia, la obligación que tienen de abonar su suscripción por adelantado, debiendo remitir, por lo tanto, en los primeros días de Enero próximo, el importe de la correspondiente al año 1956, pues de no hacerlo así, se les dará de baja en la primera quincena del referido mes.

Particulares, 126,50 pesetas.

Juntas Administrativas y Juzgados, 99,00 pesetas.

León, 10 de Diciembre de 1955. — El Presidente, Ramón Cañas. 5315

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras de ensanche del firme y riego asfáltico superficial en el Km. 320 de la R-VI Madrid, La Coruña y El Ferrol del Caudillo, ejecutadas por el contratista D. Francisco de Dios Domínguez, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado municipal de Valderrey, durante el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Acabado este periodo, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas. León, 1 de Diciembre de 1955. — El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 5069

Habiéndose terminado las obras de bacheo con aglomerado y riego con betún fluido, carreteras de Sahagún a Saldaña, Km. 1 al 4 y Sahagún a Valencia de Don Juan, Km. 2 al 5, ejecutadas por el contratista D. Bartolomé Sánchez Sánchez se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Sahagún, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este periodo, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 14 de Diciembre de 1955. — El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 5327

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «León Industrial, S. A.», domiciliada en León, Legión VII, 4, en solicitud de autorización para la construcción de un centro de transformación de 10 KVA. 3.000/220/127 voltios, destinado a mejorar el servicio al pueblo de Velilla de Valderaduey, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial, S. A.», la construcción del centro de transformación y línea solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será inmediatamente a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 3.000 voltios, por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las con-

diciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 27 de Julio de 1955.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Tapia Nogués.

5139

Núm. 1423.—228,25 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIÓN

Visto el expediente incoado a instancia de D. Alfredo Oscar García Lombas, mayor de edad, vecindado en León, calle de Valencia de Don Juan, número 9, para aprovechar residuos carbonosos en aguas del río Bernesga, en término municipal de La Pola de Gordón (León), procedentes del lavadero de la Empresa «Hulleras del Bernesga, S. L.».

Resultando que tramitada la petición con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia, se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* del día 13 de Junio de 1951 y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León, a los efectos de presentación de Proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Minas, D. Antonio de Amilivia y Zuvillaga, en 30 de Mayo de 1951, al que acompañó instancia solicitando la concesión y el resguardo de la Caja de Depósitos, Sucursal de Valladolid, por un importe de 18,50 pesetas, a disposición de la Confederación Hidrográfica del Duero, 1 por 100 del Presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el Proyecto a Información Pública y publicado el preceptivo anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León, fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de La Pola de Gordón dentro del plazo reglamentario, se presentó una reclamación por la Sociedad Hullera Vasco Leonesa oponiéndose a la concesión solicitada, por estimar que, de otorgarse, se le ocasionaría perjuicios, ya que enturbiaría las aguas del río, yendo éstas a las turbinas de su Central Térmica, entrando impurezas en los tubos de refrigeración de aceite, paralizando los trabajos movidos por fuerza motriz de la Sociedad como asimismo los de una gran parte del alumbrado público.

Resultando que dado traslado de la reclamación de la Sociedad Hullera Vasco Leonesa al peticionario, la contestó en tiempo oportuno, mediante escrito que obra unido al expediente, solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el Proyecto para informe a la Segunda Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero en cumplimiento del R. D.-Ley de 7 de Enero de 1927, artículo 14, devolviéndole aquélla informado, haciendo constar que la concesión solicitada no afecta a los Planes del meritado Organismo.

Resultando que designado el Ingeniero adscrito a la Confederación Hidrográfica del Duero, Sr. Alvarez Ruiz, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del Proyecto, ha emitido informe favorable, ya que la instalación se reduce a la construcción de tres balsas en la margen izquierda del río Bernesga, a las cuales y por medio de una canaleta que recoge los residuos de carbón en el lugar en que vierte al río el lavadero de «Hulleras del Bernesga», proponiendo se otorgue la Concesión pretendida con sujeción a las condiciones que enumera y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que remitido el Proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de Minas de la provincia de León, le devolvió con informe favorable al otorgamiento de la Concesión.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de la provincia de Valladolid, ha emitido su dictamen, haciendo constar que en la tramitación del mismo se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el R. D. Ley de 7 de Enero de 1927 y demás disposiciones reguladoras de la materia. Que durante el período de Información Pública anunciado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, fué presentada una reclamación por la Sociedad Hullera Vasco Leonesa, en la que se opone a la Concesión solicitada, por los perjuicios que la ocasionaría al enturbiarse las aguas. Que la aludida reclamación es considerada improcedente, ya que con el proceso de decantación de las aguas más bien se habrán de clarificar, por lo que la reclamación debe ser desestimada, haciendo notar que la Concesión ha sido informada favorablemente por la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de León.

Considerando que la reclamación presentada por la Sociedad «Hullera Vasco Leonesa» debe ser desestimada, ya que se pretende recoger el agua y carbón desde la canaleta que procede de la Sociedad reclamante que lo echa al río, para decantar este agua; no pareciendo lógico que con este proceso se enturbien las aguas del río Bernesga, sino más bien se clarifiquen.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los Organismos que han cono-

cido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año, así como por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto:

a) Desestimar la reclamación presentada por la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa.

b) Conceder a D. Alfredo Oscar García Lombas la concesión que solicita, con sujeción a las condiciones que se enumeran seguidamente:

Primera: Se autoriza a D. Alfredo Oscar García Lombas a establecer en el río Bernesga, en término municipal de La Pola de Gordón (León) una instalación para la recogida y aprovechamiento de los residuos carbonosos procedentes del lavadero de la Empresa Minera «Sociedad Hulleras del Bernesga, S. L.», y que ésta arroja al río Bernesga.

Segunda: Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto presentado por el peticionario, suscrito por el Ingeniero de Minas D. Antonio de Amiliviá y Zuvillaga con fecha 30 de Mayo de 1951.

Tercera: Una vez que las aguas hayan realizado su objeto y después de depuradas en las balsas de sedimentación, se devolverán inmediatamente al cauce del río.

Cuarta: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes y terminarse en el de seis, a contar de la fecha de la concesión, debiendo el concesionario dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero de su comienzo y terminación para proceder, si así lo estima necesario, a su reconocimiento a costa del concesionario, el que asimismo dará cuenta, a la Jefatura de Minas de León de la terminación de las obras para que autorice su funcionamiento y fije las condiciones a que se haya de ajustar. Asimismo dará cuenta a dicha Jefatura de Minas de cualquier accidente que ocurra que no fuese leve, a los efectos oportunos.

Quinta: Será responsable el concesionario de los daños y perjuicios que pudiera causar con las obras o con la explotación de las mismas, tanto en los aprovechamientos o intereses de carácter público como en los particulares de cualquier índole. Por tanto, caso de producirse tales perjuicios, quedará automáticamente caducada la presente autorización.

Sexta: Se respetarán en absoluto las servidumbres naturales y legales que prescribe la Ley de Aguas.

Séptima: Esta concesión se concede por el tiempo que dure el servicio a que se destina, no pudiendo introducir modificación ni variación

alguna sin la previa autorización del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, concediéndose asimismo salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y pudiendo ser anulada por la Administración en cualquier momento, si lo estima conveniente para el interés general.

Octava: Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, y a la Jefatura de Minas de León la parte referente al lavadero propiamente dicho, debiendo suministrar a la misma los datos estadísticos que ésta señale relativos a la producción y existencias de carbones recogidos, ateniéndose a las disposiciones que haya vigentes sobre precios y calidades de carbones, así como a las generales existentes o que se dicten en lo sucesivo para los carbones procedentes de aprovechamientos de residuos carbonosos.

Novena: El concesionario, tanto en la ejecución como en la explotación de las obras, se atenderá a lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Décima: Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas por la Autoridad competente.

Undécima: Si durante el plazo fijado para la terminación de las obras no se hubieran utilizado éstas ni obtenido prórroga, se entenderá que se desiste de su ejecución y se cancelará el expediente.

Duodécima: La caducidad de esta autorización se producirá por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (157,50) según dispone la vigente Ley del Timbre, incluido el recargo reglamentario que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, conforme lo preceptuado en el Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1.º de Diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, podrán entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras

Públicas dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890.

Valladolid, 1.º de Diciembre de 1955. — El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

5064

Núm. 1446—811,25 ptas.

Administración de justicia

Anulación de requisitoria

El Juzgado de Instrucción de La Bañeza deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico con fecha 22 de Noviembre de 1954, llamando y ordenando la captura de Eladio Rodríguez Arza, como procesado en sumario núm. 100 de 1954, sobre estafa, por haber sido presentado.

La Bañeza, catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual. 5362

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia señaladas con el núm. 49/52. Autos 725/52, instados por D.ª Carmen Villada Sierra, contra Emilio Díaz Ulloa, sobre salarios, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento y condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

Una mesa de madera de cortar, de 2,10 metros de larga por 0,95 metros de ancha, valorada en mil quinientas pesetas.

Otra mesa de las llamadas de plancha, de nogal, de 1,50 metros de larga por 0,70 metros de ancho, valorada en mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticinco de Enero próximo y hora de las doce treinta de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que los licitadores deberán depositar previamente la cantidad equivalente al diez por ciento de su tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento en León a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.

5431

Núm. 1466.—112,75 ptas.